



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/ZFMT/AD/2019-11/02 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL LIC. JORGE ALBERTO LAMAS VALVERDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con él o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/ZFMT/AD/2019-11/02, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V", DOCUMENTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



TULUM

Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 12, fracción III, 23 fracción I y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, la **DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**, adscrita a la **TESORERIA MUNICIPAL** tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre Para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal de número **TM/DEyF/SPF/169BIS1/2019**, de fecha 05 de Noviembre de 2019, para la partida presupuestal **2482 MATERIALES DE SEÑALIZACION**, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual notifica que si se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

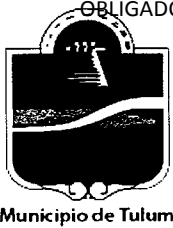
I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Noviembre de 2019, mediante la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 Fracción III y 48 fracción III y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la contratación del **"SUMINISTRO DE SEÑALAMIENTOS PARA LA ZOFEMAT"**

I.11.- Que el presente contrato se realizó conforme a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante el sistema **COMPRANET**, con código de expediente **2029477**, esto en concordancia al Acta de fallo número **F/MTU/OM/ZFMT/IR/2019-11/02** de fecha **15 de Noviembre de 2019**, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral **"GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A. DE C.V."** con el entendido de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículo 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/ZFMT/AD/2019-11/02, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública número Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro, Volumen Trigésimo Noveno Tomo "B", de fecha Ocho días del mes de noviembre de dos mil dos, otorgada ante la Fe del Licenciado Rene Martin García Tamayo, Notario Público suplente número Veintitrés, en ausencia de su Titular el abogado Carlos Manuel España Novelo, con circunscripción Territorial en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se constituyó la sociedad mercantil, denominada **GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V.**

II.2.- Que tiene principalmente como objeto, entre otros, la distribución de material publicitario.

II.3.- Que su representante legal, el ^{tiene} carácter de Gerente General de dicha sociedad mercantil y que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder para Actos de Administración, con las facultades propias inherentes a su cargo tal y como consta en la Escritura Publica número Seis Mil Trescientos Nueve, Libro Uno, Volumen XXIII, ante la fe de la Licenciada Dolores de las Mercedes Rivera Aguilar, Titular de la Notaria Publica número Cuarenta y Tres, en ejercicio en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.4.- Que tiene su domicilio ^{mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este} contrato.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número **86**.

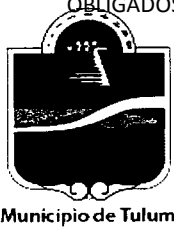
II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a proporcionarle a **“EL MUNICIPIO”** la contratación del **“SUMINISTRO DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS PARA LA ZOFEMAT”**, durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la contratación del **“SUMINISTRO DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS PARA LA ZOFEMAT”** requiera de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por la cantidad de **\$169,000.01 M.N. (SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismo que será pagado con recursos autorizados y comprendidos dentro del presupuesto de la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre Para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

TERCERA. - ANTICIPO. - Ambas partes declaran que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada _____ a la cuenta número _____ clabe interbancaria _____ a nombre de **“GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A. DE C.V.”**

QUINTA. - GARANTIA “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para exceptuarlo de la prestación de la Garantía de Cumplimiento, con fundamento en el artículo 88 y 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, la vigencia del presente contrato será **a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 13 de Diciembre del 2019.**

SEPTIMA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”, señala que la **DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de integrar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



TULUM

NOVENA.- En caso de que el personal designado para la supervisión de del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA.- Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**.
- D). Si se declara en quiebra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo

Oficialía Mayor



Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y terceras personas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2019.

“EL MUNICIPIO”

C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR

LIC. JORGE ALBERTO LAMAS VALVERDE
DIRECTOR DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V”

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OMI/ZFMT/AD/2019-11/02, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“GRUPO C Y D DEL CARIBE S.A DE C.V”**, DOCUMENTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.